



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo "

RESOLUCIÓN INCOOP N° 27.435/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".

Asunción, 14 de junio de 2023.-

VISTO: La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional Anticorrupción y el Instituto Nacional de Cooperativismo y la necesidad de designación de funcionarios que conformarán la Coordinación Interinstitucional y tendrán a su cargo el diseño, la proyección y planificación de las actividades y acciones a ser ejecutadas para el cumplimiento del presente Convenio;-----

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la función pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.-----

Que, el Paraguay por Ley N° 977/1996 ratificó la "Convención Interamericana contra la Corrupción" (CICC), y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate a este complejo flagelo.-----

Que, ha ratificado igualmente la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción" (UNCAC), mediante la Ley N° 2535 del 26 de enero de 2005 y depositándose el instrumento de ratificación ante el secretario general de las NN.UU., el 01 de junio de 2005.-----

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con el Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).-----

Que, la SENAC, según el decreto de su creación N° 10.144/12, ha sido constituida en instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.-----

Que, el Decreto N° 1843 de fecha 28 de mayo de 2019 por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N° 10.144/2012 "Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción", establece que la misión de la misma es liderar la aplicación de políticas de transparencia de gestión y lucha contra la corrupción en todas las instituciones del Poder Ejecutivo, impulsando estrategias y mecanismos que garanticen la articulación de las instituciones del sector público y de actores sociales en el compromiso nacional de construir un país libre de corrupción.-----

Que, el Decreto N° 1843/2019 establece como funciones y atribuciones de la SENAC coordinar y monitorear la aplicación de la política gubernamental de transparencia y anticorrupción; impulsar estrategias para prevenir, determinar y poner en conocimiento de las autoridades competentes, los actos de corrupción en que incurrieren los funcionarios de organismos y entidades, dependientes del Poder Ejecutivo; impulsar la realización de estudios, evaluaciones, sondeos, estadísticas, con miras a establecer las principales causas de corrupción o ineficiencia



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

en materia administrativa, acciones y realizar y proponer acciones para atacar dichas causas; generar instrumentos y manuales operativos para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana; entre otras.-----

Que, Decreto N° 4458/2020 ha aprobado la implementación del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025) cuyo encargado de la supervisión es el Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) del cual la SENAC es coordinador.-----

Que, la estrategia nacional citada tiene como EJE 2: Desarrollo del Sistema y de la Cultura de la Integridad, y en su objetivo 2.2 establece: desarrollar los sistemas de integridad en los diversos ámbitos de la sociedad y del Estado; de ellos, se desprende la acción 2.2.4 que consiste en la conformación, a iniciativa del ENIT, de una mesa de trabajo con el sector cooperativo a fin de impulsar acciones tendientes a fomentar iniciativas de prevención de la corrupción, aplicación de políticas de cumplimiento e intercambio de buenas prácticas, con el apoyo del INCOOP.-----

Que, el INCOOP es una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo, salvaguardando sus intereses a nivel nacional y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.-----

Que, las acciones en materia de lucha contra la corrupción, tanto en la SENAC como en el INCOOP ayudan a fortalecer el sistema financiero del país, tendiendo a indudables efectos positivos en la credibilidad y seguridad jurídico-financiera a nivel país.-----

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2157/03 art. 15 inc. c), el; -----

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

Art 1°. APROBAR la conformación del Equipo Técnico de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional Anticorrupción y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en base a los fundamentos expuestos en el exordio. Estará integrado por los funcionarios:

-Marcia López Centurión	C.I. 2.211.538	Unidad de Transparencia y Anticorrupción.
-Rossana Oviedo	C.I. 2.153.070	Dirección de Supervisión y Fiscalización
-Graciela González	C.I. 2.128.776	Coordinación de Normas

Art 2°. INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia de esa Institución.-----

Art 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente – INCOOP